

**ANEXO
ADMINISTRATIVO**
23 de Marzo de 2022

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



Año CV
B.O. N° 34



Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 447-E/2020.-

EXPTE N° 1050-48/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ENE. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, a los funcionarios dependientes del Ministerio de Educación, que seguidamente se nominan, en el cargo que en cada caso se indica:

- 1.- C.P.N. **ROBERTO MAXIMILIANO ROSAS BERNAL**, D.N.I. N° 26.501.597, Jefe del Área Liquidaciones dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación.-
- 2.- Abogado **JORGE DANIEL TORIL**, D.N.I. N° 11.883.306, Jefe Administrativo de Región IV, dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación.-
- 3.- Prof. **OTILIA FRANCISCA SUBIA**, D.N.I. N° 13.670.808, Directora de Educación Inicial dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación.-
- 4.- Prof. **MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ**, D.N.I. N° 24.256.992, Directora de Educación Secundaria dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación.-
- 5.- Ing. **MARTA TERESA AMARILLA**, D.N.I. N° 16.186.721, Directora de Educación Técnico Profesional dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación.-
- 6.- Sra. **VIVIANA RAQUEL MAURIN**, D.N.I. N° 17.262.809, Coordinadora de Educación No Formal dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación.-
- 7.- Prof. **VANESA VICTORIA HUMACATA**, D.N.I. N° 34.606.916, Directora de Información, Monitoreo y Evaluación Educativa dependiente de la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa del Ministerio de Educación.-
- 8.- Arg. **JUAN RAMON RODRIGUEZ**, D.N.I. N° 13.550.362, Director de Obras y Planificación dependiente de la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.-
- 9.- C.P.N. **DANIEL ALEJANDRO ALTAMIRANO**, D.N.I. N° 21.943.518, Director de Contrataciones y Gestión Administrativa dependiente de la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.-
- 10.- C.P.N. **GRACIELA MARIELA MARTIN**, D.N.I. N° 27.301.518, Jefa del Área de Administración Contable dependiente de la Secretaría de Equidad Educativa del Ministerio de Educación.-
- 11.- Sr. **LUIS MARCELO LOBO**, D.N.I. N° 23.984.396, Jefe del Área de Deportes y Educación Física dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2739-MS/2021.-

EXPTE. N° 1400-40/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del día 01 de Marzo de 2021, en el cargo de Defensor Público Oficial en materia Contravencional a la **Abogada MARIA DE LOS ANGELES CUENCA**, D.N.I. N° 31.455.537.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3067-MS/2021.-

EXPTE. N° 1400-84/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del día 21 de Abril de 2021, en el cargo de Director General de Narcotráfico dependiente de la Agencia Provincial de Delitos

Complejos del Ministerio de Seguridad al **COMISARIO INSPECTOR JORGE HORACIO CATA**, D.N.I. N° 23.986.032.-

ARTÍCULO 2°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4913-MS/2021.-

EXPTE. N° 1400-373/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto a partir del 01 de diciembre de 2021, la designación en el cargo de Director General de Narcotráfico, dependiente de la Agencia Provincial de Delitos Complejos del Ministerio de Seguridad, del **COMISARIO INSPECTOR JORGE HORACIO CATA**, D.N.I. N° 23.986.032, dispuesta por Decreto N° 3067-MS/21.-

ARTÍCULO 2°.- Por Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad, notifíquese al funcionario.-

ARTÍCULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuenta. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4049-MS/2021.-

EXPTE N° 1400-223/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con retroactividad al día 01 de Agosto de 2021, en el cargo de Coordinador de Asuntos Internos dependiente de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad al Abogado **FRANCO LUIS CONGIU**, D.N.I. N° 36.851.050.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase que la remuneración de Coordinador de Asuntos Internos dependiente de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad del Abogado **FRANCO LUIS CONGIU**, D.N.I. N° 36.851.050, será equivalente para el cargo de "Director Personal Jerárquico Fuera de Escala".-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4338-MS/2021.-

EXPTE N° 1414-569/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2021.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales Policía de la Provincia de Jujuy, solicita autorización para la compra de Treinta (30) Impresoras HP LASERJET M 170 destinadas a las diferentes dependencias de las Unidades Regionales; y

CONSIDERANDO:

Que, se inician las presentes, dando cuenta de la necesidad de contar con los bienes requeridos, atento las labores diarias de las instituciones policiales de Policía de la Provincia;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad ha emitido dictamen de su competencia;

Que, obra debida intervención de la Secretaría de Egresos Públicos, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Que, Fiscalía de Estado, aconseja de acuerdo a los montos determinados por el Decreto Acuerdo N° 2934-HF/21, se efectúe el procedimiento de Compra Directa;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al MINISTERIO DE SEGURIDAD, en el marco de la excepción prevista en el artículo 1° -in fine- del Decreto Acuerdo N° 3789-H/2001, a la adquisición de bienes de capital consistente en Treinta (30) Impresoras tipo HP LASERJET M 170 destinadas a las diferentes dependencias de





las Unidades Regionales, mediante el procedimiento de Contratación Directa, con Compulsas de Precios, conforme Decreto Acuerdo N° 3716-HF/78, Reglamento de Contrataciones del Estado, Decreto N° 2934-HF/21, Decreto Ley N° 159-H-G/57 Ley de Contabilidad" y Ley N° 4958 de Administración Financiera y Sistema de Control para La Provincia de Jujuy", quedando facultado para aprobar y culminar el procedimiento de compra, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atenderá con la afectación a la Pata Presupuestaria Jurisdicción "Y Ministerio de Seguridad U. de O. 2A Policía de la Provincia, Partida 1.8.1.4.2.5- Tienes de Capital - Fondo Especial de Seguridad Publica", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de recursos - Ejercicio 2021, Ley N° 6213/20.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación integral. Siga a Policía de la Provincia de la Provincia. Cumplido remitase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Pase a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4404-MS/2021.-

EXPTE N° 1400-311/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2021.-

VISTO:

La vacancia del cargo de Secretario de Seguridad Pública; y

CONSIDERANDO:

Que, razones de mérito, oportunidad y conveniencia de gestión, imponen su cobertura en forma inmediata.

Por lo expuesto, en uso de facultades propias

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Seguridad Pública, al Comisario General R. Hugo Fabián del Valle Sosa, DNI N° 17.451.874.

ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4585-DEvP/2021.-

EXPTE N° 246-01/2006.-

Agre. Expte. N° 644-20-2002; 644-321-2005 y 662-027-2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Al solo efecto de su regularización administrativa, téngase por limitada al día 1° de marzo de 2001 la Licencia concedida mediante Decreto N° 6057-E-98, al Sr. Rodolfo Orlando Nieto - Categoría 13, Personal de Planta Permanente dependiente de la Ex Dirección Provincial de Agricultura, Ganadería y Forestación.-

ARTICULO 2°.- Al sólo efecto de su regularización administrativa téngase por concedida y por cumplida la Licencia Sin Goce de Haberes del Sr. Rodolfo Orlando Nieto en el cargo Categoría 13, Personal de Planta Permanente de la Ex Dirección Provincial de Agricultura, Ganadería y Forestación a partir del día 1° de marzo de 2001 hasta el día 09 de diciembre de 2001; y a partir del día 10 de diciembre de 2001, hasta el día 10 de diciembre de 2005, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 4352.-

ARTICULO 3°.- Al sólo efecto de su regularización administrativa téngase por concedida y por cumplida la Licencia Sin Goce de Haberes del Sr. Rodolfo Orlando Nieto en el cargo Categoría A-2, Personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal a partir del día 10 de diciembre de 2005 y hasta el día 4 de febrero de 2014 y en el Cargo Categoría A-1 desde el 5 de febrero de 2014 hasta el día 10 de diciembre de 2015, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 4352.-

ARTICULO 4°.- Concédase Licencia sin Goce de Haberes por Cargo de Mayor Jerarquía al Sr. Rodolfo Orlando Nieto, en el Cargo Categoría 14, Personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, a partir del día 10 de diciembre de 2005 y hasta el 10 de diciembre de 2019, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 10°, inc. b) de la Ley N°4755.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Dese a la

Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, a la Dirección Provincial de Presupuesto: Dirección Provincial de Personal para su conocimiento y demás efectos. Vuelva al Ministerio de desarrollo Económico y Producción y gírese a la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal. Cumplido, ARCHIVASE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4720-S/2021.-

EXPTE N° 721-048/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por reconocidos los servicios de guardia prestados por Dra. Patricia Gabriela Flores CUIL 27-17113872-3, cargo categoría B, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", con el adicional por permanencia en guardia del 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 13 de marzo de 2005, y por prescriptas las diferencias salariales -del adicional por permanencia en guardia surgidas entre el porcentual del 30% y del 60 %, incluyendo los tres (3) meses y diez (10) días abonados en exceso, por el periodo comprendido entre el 13 de marzo al 31 de diciembre de 2010, en virtud de lo dispuesto por el Art. N° 4027 del Código Civil de Vélez Sarsfield.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4800-CvT/2021.-

EXPTE. N° 1300-335-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el Convenio suscripto entre el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Jujuy y la Municipalidad de Purmamarca en fecha el 8 de julio de 2.021.-

ARTICULO 2°.- Previo toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, para su conocimiento siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Jujuy.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5021-MS/2021.-

EXPTE N° 1414-425/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por designado, con retroactividad al día 27 de Abril del año 2021, en la planta de personal permanente de la U. de O. "2A" Policía de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, en el cargo de Oficial Ayudante, Cuerpo de Seguridad Escalafón General, al siguiente personal:
1 OFICIAL AYUDANTE VASQUEZ LUIS FABIAN 20-39200280-5
2 OFICIAL AYUDANTE RIOS OMAR MAXIMILIANO 20-39231910-8

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos — Ley N° 6.213, que a continuación se indica:
EJERCICIO 2021 con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad Unidad de Organización "2A - Policía de la Provincia".

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.
ARTICULO 4°.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-





C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5084-CvT/2022.-
EXPT E N° 1300-002/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase la Comisión Oficial al exterior del Sr. Ministro de Cultura y Turismo de Jujuy, Lic. Carlos Federico Posadas DNI 22.958.940, a llevarse a cabo entre los días 19 al 23 de enero de 2022, en la ciudad de MADRID ESPAÑA por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Establecer como monto diario de viáticos en la suma de dólares estadounidenses trescientos (US\$300), comprendidos desde el 18 al 24 de enero 2022 que se calculan de acuerdo a los montos fijados por la circular vigente de Contaduría de la Provincia.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande la presente comisión oficial será afrontada con la Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y cálculo de Recurso Ejercicio 2022 de la jurisdicción XI UDEO "Ministerio de Cultura y Turismo de Jujuy 2-2-79-0-1-1 Servicios No Personales- Viáticos y movilidad;

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuestos para su conocimiento y demás efectos. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5089-DEvP/2022.-
EXPT E N° 500-12/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ENE. 2022.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Sr. Medardo Indabor Cruz, solicita ajuste de remuneraciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Medardo Indabor Cruz solicita. liquidación de remuneración correspondiente al cargo, función y competencia en el Juzgado Administrativo de Minas, de conformidad a lo establecido por el Decreto-Acuerdo N° 5100-E/1987, el cual establece que la remuneración del Secretario del Juzgado de Minas debe liquidarse conforme a las retribuciones equivalentes a las de Secretario de Primera Instancia del Poder Judicial, debiendo efectuarse la misma conforme lo convenido en el Acuerdo Transaccional celebrado en el Expte. Judicial N° 5610/10 caratulado Incidente de Ejecución de Sentencia en expediente Acción de Amparo: Bianco Elsa Rosa y otros c/ Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado Provincial;

Que, el convenio suscripto por los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Provincia prevé en su cláusula primera, que los efectos se harán extensivos a todos los magistrados y funcionarios del Poder Judicial aun cuando no hubiesen planteado la demanda judicial, siempre y cuando adhieran al mismo, excepto el reconocimiento y pago de diferencias retroactivas que se establecen en la cláusula cuarta que solo comprende a los actores del juicio, Conforme lo dictaminado por Fiscalía de Estado, corresponde disponer la liquidación de las remuneraciones del entonces Secretario de Juzgado Administrativo de Minas, conforme los importes que so establecen en el Acuerdo Transaccional en el mes de noviembre de 2016;

Que, el Ministerio de Hacienda y Finanzas adjunta convenio transaccional celebrado entre el Estado Provincial y el sr. Cruz, celebrado en fecha 30 de noviembre de 2016, en virtud del cual se pone fin a cuestiones litigiosas, estableciendo el mismo que a partir del cumplimiento el agente nada más tendrá que reclamar al Gobierno de la Provincia de Jujuy;

Que, con la suscripción del convenio, se dio oportuna respuesta a los reclamos efectuados por el Sr. Cruz, quien tenía la opción de recurrir el Decreto N° 9459-P/2015, dándose por terminado los reclamos derivado del empleo público;

Que, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia realizan intervención de competencia;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen, aconsejando el rechazo de la petición esgrimida por el Sr. Medardo Indabor Cruz, siendo compartido por el Coordinador de Asuntos Legales,

Por ello, y en uso de las facultades que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud efectuada por el Dr. Luis Alfredo Canedi, en el carácter de apoderado legal del Sr. Medardo Indabor Cruz DNI N° 8.012.567, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase constancia que el acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial, sin que implique la apertura de instancias fenecidas o caducas, ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Vuelva a la Dirección

Provincial de Minería, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5134-G/2022.-
EXPT E N° 300-182-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACION ECOS DE LUZ", con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano) y, apruébase su Estatuto Social que consta de Veinte (20) Artículos, y como Escritura Pública N° 77/2021 del Registro Notarial N° 32 de la Provincia de Jujuy corre agregado de Fs. 88 a 95 de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10947-ISPTyV/2019.-
EXPT E N° 500-R-1987.-
Agreg. Expte. N° 0516-2856/1991.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 4097-OP-1988 de fecha 19 de Septiembre de 1988, a favor de la Sra. RODAS, BENIGNA, DNI N° 9.634.560, del Lote N° 17, Manzana N° 296, Padrón A-62910, Matrícula A-3672-62910, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B3) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. MENDEZ, MARÍA DEL VALLE, DNI N° 18.626.055 y LANCE, OMAR JOSÉ, DNI N° 18.156.915, el terreno fiscal identificado como Lote N° 17, Manzana N° 296, Padrón A-62910, Matrícula A-3672-62910, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B3) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Determinase el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$137.655), el que se vende a plazo a los interesados, en CIENTO TREINTA Y SIETE (137) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$1.655) y las restantes de PESOS MIL (\$1.000), dejando establecido que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 4°.- Establecese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación del presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 6° del presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801 ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 6°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 7°.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 8°.- Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el



art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTYV./2017.-

ARTÍCULO 9°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 185-HF/2021.-

EXPT.E. N°.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 MAR. 2021.-

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el lanzamiento de la invitación a los tenedores de títulos de deuda pública autorizada por las leyes N° 5.949, N° 6.013, N° 6.019 y Decretos N° 4074-HF-17 y N° 4710-HF-17 emitidos por la Provincia en el año 2017 cuyo capital asciende a la fecha del presente a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS CIENTOS DIEZ MILLONES (USD 210.000.000) y cuya amortización operará en septiembre de 2022 (los "Títulos de Deuda"), a prestar su consentimiento a la modificación de determinados términos y condiciones de los Títulos de Deuda de acuerdo con el "Consent Solicitation Statement" en idioma inglés (Memorando de Solicitud de Consentimiento) que se aprueba en virtud del artículo [2] de la presente, operación que tiene por finalidad obtener el consentimiento de al menos el 75% del total de capital en circulación de los tenedores de los Títulos de Deuda, con el objeto de implementar modificaciones a sus términos y condiciones tendientes a mantener y/o restaurar la sostenibilidad de la deuda pública provincial.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la siguiente documentación mediante la cual se instrumentaran las operaciones mencionadas en el artículo 1 de la presente resolución (i) el "Consent Solicitation Statement" en idioma inglés (Memorando de Solicitud de Consentimiento); relativo a la modificación de los términos y condiciones de los Títulos de Deuda, los términos y condiciones allí incluidos y su traducción al castellano que como Anexo I y Anexo II forman parte integrante de la presente resolución, (ii) el texto de los anexos del "Consent Solicitation Statement en idioma inglés (Memorando de Solicitud de Consentimiento), que contienen información actualizada relativa a la Provincia incluyendo ciertos factores de riesgo, en idioma inglés y su traducción al castellano, (iii) el texto del Contrato de Agente de Solicitud (Solicitation Agent Agreement), en idioma inglés y su traducción al castellano, a ser celebrado entre la Provincia y BCP Securities, LLC y Santander Investment Securities inc, como agentes (incluyendo sus respectivas entidades afiliadas).-

ARTÍCULO 3°.- Aprobar la designación de BCP Securities, LLC y Santander Investment Securities Inc, como agentes de la reestructuración, contando con el asesoramiento legal de los estudios Martínez de Hoz & Rueda y Clifford Chance US como sus asesores legales locales e internacionales respectivamente en la reestructuración de los Títulos de Deuda; para que, por sí o a través de sus respectivas casas matrices y/o controlantes y/o afiliadas y/o subsidiarias, actúen como agentes del consentimiento en el proceso de reestructuración de los referidos Títulos de Deuda.-

ARTÍCULO 4°.- Aprobar la designación de DLA Piper Argentina (Cabanellas, Etchebarne, Kelly) y con Holland & Knight LLP Para que actúen como asesores legales local e internacional respectivamente de la Provincia en la reestructuración de los Títulos de Deuda, con base en la propuesta recibida de ambas firmas de abogados y teniendo en Cuenta su experiencia y trayectoria en el asesoramiento de reestructuración en este tipo de operaciones.-

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a los señores Secretaria de Ingresos Públicos C.P.N. MARIA TERESA AGOSTINI D.N.I. N° 16.631.358 y/o a la señora Subsecretaria de Ingresos Públicos, MARIA GABRIELA SORIA, DNI 16.446300 y/o al Secretario de Egresos Públicos C.P.N. FORTUNATO ESTEBAN DAHER, D.N.I. N° 27.232.517 y/o al Subsecretario de Egresos Públicos C.P.N. JUAN EDUARDO BASSUTTI, D.N.I. N° 23.053.628, todos dependientes de este Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a suscribir conjunta o indistintamente, todos los documentos y certificados que resulten necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6181 y el Decreto N° 2775-HF-21 y en la presente Resolución, incluyendo las presentaciones requeridas por los organismos pertinentes a efectos de obtener las autorizaciones de listado negociación, así como también a realizar las gestiones, actos y toda otra medida que sea necesaria y/o conveniente a los efectos de reestructurar los términos y condiciones de los Títulos de Deuda. Asimismo, se autoriza a los Sres. Alejandro E. Nona, D.N.I. 21.477.228, Justo. I. Segura, D.N.I. N° 25.873.341. y/o Juan María Rosatto, D.N.I. N° 36.930.793 y/o Marcos Taiana, D.N.I. N° 37.806.431, y/o Marco D'Angelo, D.N.I. N° 39.625.194, y/o María Emilia Díaz D.N.I. 35.897.906 y/o Valentina Melhem, D.N.I. N° 94.064.136, para que indistintamente cualesquiera de ellos, suscriba cualquier clase de documento y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia, a los efectos de obtener la autorización de listado en Bolsas y Mercados Argentinos

S.A., y negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y o en cualquier otro mercado y o bolsas de valores.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publicar sintéticamente en el Boletín Oficial, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas, pase a la Oficina de Crédito Público, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría y Tesorería de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. Carlos Alberto Sadir
Ministro De Hacienda Y Finanzas

RESOLUCION N° 190-HF/2021.-

EXPT.E. N° 500-545-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2021.-

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR (I) la operación de reestructuración de deuda pública provincial relacionada con la modificación de ciertos términos y condiciones de los Títulos de Deuda; y (II) la formal aceptación de las presentaciones de consentimiento otorgados por los tenedores elegibles que representan conjuntamente el 92,45% del total de capital en circulación de los Títulos de Deuda, con el objeto de implementar modificaciones a los términos y condiciones de los Títulos de Deuda, de acuerdo con lo establecido en esta Resolución y lo descrito en el Memorando de Solicitud de Consentimiento.-

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, en el marco de lo establecido en el artículo precedente, la modificación de los términos y condiciones de los Títulos de Deuda de conformidad con los términos y condiciones incluidos en el Memorando de Solicitud de Consentimiento, entre las cuales, principalmente, se destacan las que se detallan a continuación:

(i) extensión de la fecha de vencimiento de los Títulos de Deuda hasta el: 20 de marzo de 2027;

(ii) modificar las tasas de interés aplicable a los Títulos de Deuda de la siguiente manera:

- a) para el período desde, e incluyendo el 19 de marzo de 2021, hasta, pero excluyendo, el 20 de septiembre de 2021, la tasa de interés aplicable a los Títulos de Deuda será del 5,25% fija nominal anual;
- b) para el período desde, e incluyendo, el 20 de septiembre de 2021 hasta, pero excluyendo, el 20 de marzo de 2022, la tasa de interés aplicable a los Títulos de Deuda será del 5,75% fija nominal anual; y
- c) para el período desde, e incluyendo, el 20 de marzo de 2022 hasta, pero excluyendo, el 20 de marzo de 2027, la tasa de interés de aplicable a los Títulos de Deuda será del 8,375% fija nominal anual.

(iii) modificar el calendario de amortización de los Títulos de Deuda a nueve (9) cuotas semestrales como se expone a continuación, expresado como porcentaje del monto agregado de capital en circulación de los Títulos de Deuda a la Fecha de Cierre (Settlement Date), incluyendo la adición de los títulos de deuda adicionales a ser emitidos en concepto de Contraprestación por Consentimiento (Consent Consideration):

- | | | |
|----|---------------------------|---------------|
| a) | 20 de marzo de 2023: | 11,11% |
| b) | 20 de septiembre de 2023: | 11,11% |
| c) | 20 de marzo de 2024: | 11,11% |
| d) | 20 de septiembre de 2024: | 11,11% |
| e) | 20 de marzo de 2025: | 11,11% |
| f) | 20 de septiembre de 2025: | 11,11% |
| g) | 20 de marzo de 2026: | 11,11% |
| h) | 20 de septiembre de 2026: | 11,11% |
| i) | 20 de marzo de 2027: | 11,12% |

(iv) Realizar el pago de la Contraprestación por Consentimiento (Consent Consideration) en los términos dispuestos en el Memorando de Solicitud de Consentimiento;

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el modelo de "First Supplemental Indenture" (Primer Convenio Suplementario de Fideicomiso) a suscribirse entre la Provincia de Jujuy y The Bank of New York Mellon, N.A., que como Anexo I.A y su traducción el español como Anexo, 1.8 forman parte integrante de esta Resolución.-

ARTÍCULO 4°.- APROBAR el pago en efectivo por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 15/100 (U.S.D 5.403.562,15), a ser abonado en concepto de Contraprestación por Consentimiento únicamente a los tenedores elegibles de los Títulos de Deuda que hayan prestado de forma válida su consentimiento, conforme los términos y condiciones de los Títulos de Deuda, incluidos en el Memorando de Solicitud de Consentimiento, que representa el 60% del monto total de interés devengado en relación con los Títulos de Deuda desde el 20 de septiembre de 2020 hasta el 18 de marzo de 2021 exclusive.-

ARTÍCULO 5°.- APROBAR la emisión de títulos de deuda adicionales por un valor nominal en DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (USD 3.602.236,00), a ser entregados en concepto de Contraprestación por Consentimiento únicamente a aquellos tenedores que hayan otorgado válidamente su consentimiento de conformidad con lo establecido en el Memorando de





Solicitud de Consentimiento, que representa el 40% del monto total de interés devengado en relación con los Títulos de Deuda desde el 20 de septiembre de 2020 hasta el 18 de marzo de 2021 inclusive y la conversión parcial de dicho interés a capital bajo los Títulos de Deuda.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publicar sintéticamente en el Boletín Oficial, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas, pase a la Oficina de Crédito Público, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría y Tesorería de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. Carlos Alberto Sadir
Ministro De Hacienda Y Finanzas

RESOLUCION N° 192-HF/2021.-

EXPTE. N° 500-545-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2021.-

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar los artículos 4° y 5° de la Resolución N° 190-HF-2021 de fecha 18 de marzo de 2021, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 4°.- APROBAR el pago en efectivo por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 15/100 (U.S.D 5.403.562,15) a ser abonado en concepto de Contraprestación por Consentimiento únicamente a los tenedores elegibles de los Títulos de Deuda que hayan prestado de forma válida su consentimiento, conforme los términos y condiciones de los Títulos de Deuda, incluidos en el Memorando de Solicitud de Consentimiento, que representa el 60% del monto total de interés devengado en relación con los Títulos de Deuda desde el 20 de septiembre de 2020 hasta el 18 de marzo de 2021 inclusive.-

ARTÍCULO 5°.- APROBAR la emisión de títulos de deuda adicionales por un valor nominal en DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTE Y SEIS (USD 3.602.236), a ser entregados en concepto de Contraprestación por Consentimiento únicamente a aquellos tenedores que hayan otorgado válidamente su consentimiento de conformidad con lo establecido en el Memorando de Solicitud de Consentimiento, que representa el 40% del monto total de interés devengado en relación con los Títulos de Deuda desde el 20 de septiembre de 2020 hasta el 18 de marzo de 2021 inclusive y la conversión parcial de dicho interés a capital bajo los Títulos de Deuda.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publicar sintéticamente en el Boletín Oficial, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas, pase a la Oficina de Crédito público, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría y tesorería de la Provincia, Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. Carlos Alberto Sadir
Ministro De Hacienda Y Finanzas

RESOLUCION CONJUNTA N° 317-E-S/2021.-

EXPTE. N° 1050-832-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2021.-

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación, de una (01) comisión, de la Carrera "ENFERMERIA PROFESIONAL" al Instituto Superior en Ciencias de la Salud, identificado con el CUE N° 3800928-00, para la cohorte 2020 con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado mediante Resolución N° 0801-E/S/16 y su modificatoria Resolución N° 8175-E/S/18 y Resolución N° 9623-E/S/18 que aprueba la cohorte 2018.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "ENFERMERO/A PROFESIONAL" de la carrera "ENFERMERIA PROFESIONAL" del Instituto Superior en Ciencias de la Salud, por la cohorte 2020, con una (01) comisión la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado mediante Resolución N° 0801-E/S/16 y su modificatoria Resolución N° 8175-E/S/18 y Resolución N° 9623-E/S/18 que aprueba la cohorte 2018.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese Sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencias de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION N° 367-E/2021.-

EXPTE. N° 1057-398/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el funcionamiento de las Escuelas de Verano conforme lo expresado en el exordio del presente acto resolutorio.

ARTICULO 2°.- Apruébase las Disposiciones Generales para el Funcionamiento de las Escuelas de Verano incorporado como Anexo I en la presente resolución.-

ARTICULO 3°.- Autorízase el funcionamiento de las Escuelas de Verano en las instituciones educativas consignadas en el Anexo II de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- Dispónese el funcionamiento de las Escuelas de Verano desde el 10 de enero del año 2022 al 11 de febrero de 2022.-

ARTICULO 5°.- Apruébase el Protocolo para la apertura y funcionamiento de las "Escuelas de Verano" dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, que como Anexo III, forma parte la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- Facúltase a la Sub Secretaría de Coordinación Educativa, en articulación con la Secretaría de Gestión Educativa a dictar los actos administrativos que resulten necesarios para la implementación de lo dispuesto por la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- Autorízase a la Dirección de Transporte Escolar a habilitar abonos docentes para el personal directivo de las instituciones consignadas en Anexo II del presente acto Resolutorio, conforme normativa de abono docente, a los efectos de dar cumplimiento al Artículo 1°.-

ARTICULO 8°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente Resolución a la Sub Secretaría de Coordinación Educativa y Secretaría de Gestión Educativa.-

ARTICULO 9°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Secretaría de Equidad Educativa, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Primaria. Cumplido Archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 557-E/2022.-

EXPTE. N° 1050-8-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 FEB. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Traslado Inter jurisdiccional Definitivo de la Sra. Alicia Graciela Antoniol D.N.I. N° 25.192.058, Maestra de Jardín Jornada Simple, Carácter Titular del Jardín de Infantes Integral N° 1 "Niño Jesús" de la Ciudad de Fraile Pintado de la Provincia de Jujuy a Instituciones Educativas de la Provincia de Corrientes, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Solicitase a las Autoridades Educativas de la Provincia de Corrientes considerar el presente traslado en las condiciones de la Resolución N° 55/08 del Consejo Federal de Educación, homologada por Decreto Nacional N° 134/2009 y Resolución N° 292/16 emanada de la 74° Asamblea del Consejo Federal de Educación.

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que por razones presupuestaria en tanto la Provincia de destino se haga cargo de la liquidación y pago de sueldo, el traslado será de carácter definitivo, solicitando la remisión a este Ministerio de Educación de la correspondiente resolución a fin de gestionar la baja de los cargos.-

ARTICULO 4°.- Establécese que la Sra. Alicia Graciela Antoniol deberá permanecer en el asiento de sus funciones hasta tanto las autoridades de destino le asignen ubicación.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho procédase a notificar el presente Acto Administrativo.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración, Junta Provincial de Calificación Docente Sala Inicial, Dirección de Educación Inicial y Área de Recursos Humanos, remítase las presentes actuaciones a las Autoridades Educativas de la Provincia de Corrientes, para conocimiento y consideración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 912-MCYT/2021.-

EXPTE. N° 1300-45-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 NOV. 2021.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:





ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. Eliana Soledad del Valle Cañizares, CUIL 27-32877472-6, Categoría 12 del Escalafón General - Ley N° 3.161, por el periodo comprendido entre 02 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de la referida Contratación se atiende con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 3 Secretaría de Turismo, Finalidad Función: 9 -7 Partida 1 - 2 - 1 - 9 - 6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 1015-MCYT/2021.-

EXPTE. N° 1310-04-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2021.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Srta. Carolina Pildain, CUIL N° 27-33504305-2 Categoría CI del Escalafón General - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2.020 al 31 de diciembre de 2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción prov. "Organismo Descentralizado- Ente Autárquico del Festival Internacional de Cine de las Alturas U. De.O G 11 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 1016-MCYT/2021.-

EXPTE. N° 1310-03-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2021.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sra. María Paula Guarini, DNI 32.877.651, CUIL N° 27-328776515-6 Categoría 24 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2.020 al 31 de diciembre de 2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "Organismo Descentralizado- Ente Autárquico del Festival Internacional de Cine de las Alturas U. De.O G 11 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 1017-MCYT/2021.-

EXPTE. N° 1310-02-220.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2021.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. Iván Natías Riquelme, CUIL N° 20-36048063-2 Categoría 19 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2.020 al 31 de diciembre de 2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "Organismo Descentralizado- Ente Autárquico del Festival Internacional de Cine de las Alturas U. De. O G 11 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1- Personal contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 1018-MCYT/2021.-

EXPTE. N° 1310-01-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2021.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. Martín Augusto Villegas, CUIL N° 20-39229989-1 Categoría 19 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2.020 al 31 de diciembre de 2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "Organismo Descentralizado- Ente Autárquico del Festival Internacional de Cine de las Alturas U. De.O G 11 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 1456-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 0516-475/1995.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2021.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. GALARZA, HUGO VÍCTOR, DNI N° 18.409.566 y GARECA, NILDA BEATRIZ, DM N° 16.416.888, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 24, Manzana N° 140 Padrón A-105218, Matrícula A-80691, ubicado en el Barrio Punta Diamante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$74.655), el que se vende a plazo a los interesados, en VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$5.655) y las restantes de PESOS TRES MIL (\$3.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTICULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-





C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 19-ISPTV/2020.-

EXPTE. N° 0600-18/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2020.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AFECTESE al Ing. JOSE ARISTIDES OVEJERO, DNI N° 12.007.599 a la Secretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a partir del 01 de enero del 2020.-

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndese al Ing. JOSE ARISTIDES OVEJERO las funciones de coordinación general de la Secretaría de Energía, teniendo a su cargo las siguientes tareas:

- Coordinar a las Direcciones de Transporte y Distribución de Energía de Asuntos Legales y de Desarrollo de Energías Renovables y Eficiencia Energética de la Secretaría de Energía;
- Asesorar y asistir a todo requerimiento del Sr. Secretario de Energía.
- Asistir a reuniones y representar a la Secretaría de Energía en aquellos supuestos que así lo disponga el Secretario del Área.
- Toda otra tarea o función que sin estar expresamente mencionada resulte atinente a la función.

ARTÍCULO 3°.- A los fines establecidos en el artículo anterior el Ing. JOSE ARISTIDES OVEJERO tendrá facultades suficientes para suscribir instrumentos, requerir informes a los distintos organismos públicos, impartir instrucciones a los agentes dependientes de la Secretaría de Energía y, en general, toda la relativa al cumplimiento de su misión conforme la explicitado ut supra.-

ARTÍCULO 4°.- Previa registro por Jefatura de Despacho, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y reemítase copia a conocimiento de EJESA, SUSEPU y Tribunal de Cuentas, Cumplido vuelva a la Secretaría de Energía a sus efectos. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 001-SUSEPU/2020.-

Cde. Nota R N° 941/2019.-

Agregado Nota R N° 002/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 ENE. 2020.-

EL DIRECTOR DE LA SUSEPU

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Por los fundamentos expuestos en el considerando, reincorporar al Agente Ing. José Aristides Ovejero, D.N.I. N° 12.007.599 en el cargo planta permanente Jefe del Depto. Tarifas, Categoría 18/1 del CCT N° 36/75, a partir de la fecha, con retroactividad al 01/01/2020.-

ARTÍCULO 2°.- Afectar al Ing. José Aristides Ovejero, D.N.I. N° 12.007.599, dependiente de esta Superintendencia con retroactividad al día 01/01/2020 a la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTÍCULO 3°.- Notificar al Ing. José A. Ovejero y al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Por Dpto. Administrativo procédase al trámite correspondiente. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Servicios Energéticos. Cumplido. Archivar.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente SU.SE.PU.

RESOLUCION N° 43-EARPU/2022.-

EXPTE. N° 950-84/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2022.-

PRESIDENTE DEL ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, representado por su Presidente, el Arq. Pablo A. Civetta y la Agente Arq. Ana Carolina Alexander - CUIL N° 27-36.123.915-1, con una remuneración equivalente a la Categoría A-1 del Escalafón Profesional - Ley N° 4113-, para que cumpla tareas relacionadas con su profesión, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, establecidas en el respectivo Contrato por el período comprendido entre el 15 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria. Ejercicio 2021: Jurisdicción "G" - Organismos Descentralizados - U. de O.10 Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana - Partida: 1.2.1.9. "Personal Contratado".-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por el Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana a sus efectos. Cumplido Archívese.-

Arq. Pablo A. Civetta
Presidente Ente Regulador De Planificación Urbana

RESOLUCION N° 2472-MPA/2022.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2022.-

VISTO:

La necesidad de mejorar y controlar el desempeño de los agentes fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que conforme los parámetros establecidos por el artículo 17 de la ley 5895, corresponde al Fiscal General velar por el cumplimiento de las misiones y funciones institucionales del Ministerio Público de la Acusación.

Que en la planta de personal se encuentran vacantes tres (3) cargos de "Fiscal Regional" (conf. ley 6256)

Que los Fiscales Regionales tienen por sentido obrar como responsables del buen funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación.

Que para ello, dentro del ámbito territorial y/o material que se les asigne, deben coordinar y supervisar la tarea de los agentes fiscales, órganos de apoyo y auxiliares a efectos de lograr un mejor desenvolvimiento de sus funciones a través de una adecuada coordinación que es necesaria en virtud del creciente flujo de trabajo en las distintas dependencias del Ministerio Público de la Acusación, cuyo cometido debe optimizarse para una persecución penal eficaz y tempestiva.

Que en consecuencia, hasta tanto se realicen los procedimientos legales correspondientes, surge prioritaria la necesidad de habilitar a fiscales para que cumplan las funciones referidas.

Por ello, en uso de las facultades previstas en los artículos 5 inciso g), 8 inciso a), 15, y 17 j) de la ley 5895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Habilitar al:

(i) Dr. Diego Ignacio Funes como Fiscal Regional para que controle el buen funcionamiento de las Fiscalías y Unidades Fiscales actuantes en los Departamentos de Dr. Manuel Belgrano, Palpalá, El Carmen, San Antonio y en la zona de quebrada y puna de la provincia de Jujuy, pudiendo especialmente impartir directivas a los agentes fiscales, requerir informes y uniformar criterios de actuación conforme las disposiciones de la Fiscalía General.

(ii) Dr. José Alfredo Blanco como Fiscal Regional para que controle el buen funcionamiento de las Fiscalías y Unidades Fiscales actuantes en los Departamentos de San Pedro de Jujuy, Ledesma, Valle Grande y Santa Bárbara, pudiendo especialmente impartir directivas a los agentes fiscales, requerir informes y uniformar criterios de actuación conforme las disposiciones de la Fiscalía General.

(iii) Dr. Miguel Ángel Lemir como Fiscal Regional para que controle el buen funcionamiento de las Fiscalías Especializadas en Violencia de Género Nro. 1, Nro. 2, Nro. 3, Nro. 4 pudiendo especialmente impartir directivas a los agentes fiscales, requerir informes y uniformar criterios de actuación conforme las disposiciones de la Fiscalía General.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que los Fiscales Regionales habilitados deberán:

- Proponer la unificación de criterios de actuación que tiendan a la estandarización de procesos y formas de trabajo.
- Centralizar información con fines investigativos y examinar las vinculaciones entre los distintos casos, ordenar acumulaciones o separaciones de causas con criterio estratégico.
- Establecer relaciones de actuación conjunta e intercambio de información entre las Fiscalías y Unidades Fiscales.
- Establecer relaciones de coordinación, actuación, intercambio de información, asistencia y apoyo con las distintas dependencias del Ministerio Público de la Acusación, y especialmente en lo relativo al envío de causas a la Oficina de Resolución Alternativa de Conflictos, al Centro de Asistencia a la Víctima y a la oficina de control de medidas de coerción, probation y ejecución penal, cuando correspondiera conforme a la normativa aplicable.
- Presentar mensualmente informes de gestión y funcionamiento de las Fiscalías y Unidades Fiscales a Fiscalía General.
- Convocar reuniones en forma periódica con los agentes fiscales para analizar el funcionamiento de las Fiscalías y Unidades Fiscales, de lo que deberán dejar el correspondiente registro mediante acta y grabación en el sistema Zoom.
- Procurar que las investigaciones de los casos se realicen de manera ágil, eficiente, desconcentrada, específicamente en lo relativo al cumplimiento de las resoluciones emanadas de esta Fiscalía General, y en correcta utilización del sistema informático de cargas y trazabilidad de las causas mediante la litigación estratégica de causas conforme los criterios emanados desde la Fiscalía General.
- Informar las necesidades estructurales (recursos humanos, espacios de trabajo, sistema informático, etc.) que requieran las Fiscalías y Unidades Fiscales para llevar adelante sus funciones.
- Proponer mejoras, modificaciones y/o adecuaciones de la normativa vigente en el ámbito del MPA.
- Elaborar y proponer proyectos de resoluciones tendientes a optimizar las investigaciones penales preparatorias.

ARTÍCULO 3°.- Ordenar el pago de la subrogancia que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Resolución MPA Nro. 004/2.016.

ARTÍCULO 4°.- Aclarar que las habilitaciones dispuestas por la presente se establecen sin perjuicio de las funciones que en la actualidad tienen asignadas y cumplen los Dres. Funes, Blanco y Lemir.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial, notificar, y comunicar al notificar al Superior Tribunal de Justicia, Ministerio de Seguridad y Jefatura de Policía de la Provincia.

Lello Sánchez Sergio Enrique
Fiscal General

